



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACION AEREA (MINA)

CÓDIGO: M-DSA-NAV-001

REVISIÓN: Original

COPIA CONTROLADA
Área Asignada: Coordinación Técnica de Navegación Aérea
Copia Nº: 01
Fecha de Asignación:

VºBº Elaborado	VºB	VºBº	VºBº	VºBº	Aprobado
Coordinador Técnico de Navegación Aérea	Director de Seguridad Aeronáutica	Coordinador Técnico de Sistemas Integrados de Gestión	Coordinador Técnico de Normas, Evaluación y Difusión	Abogada Principal	Director General de Aeronáutica Civil
Fernando Hermoza Hubner	Germano Soares Yoplack	Regina Porongo Lozada	Andrés Villaverde Villaverde	Paola Mantilla de las Casas	Ramon Gamarra Trujillo
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma
Sello 	Sello 	Sello 	Sello 	Sello 	Sello

Lima, Perú

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Índice General

Detalle	Página
Carátula	
Índice	1
Historial de Cambios	2
Capítulo 1: Generalidades	3
1. Introducción	3
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Referencias Normativas	4
5. Símbolos y Abreviaturas	4
6. Términos y Definiciones	5
7. Distribución del Manual	6
Capítulo 2: Inspector de los servicios de navegación aérea	7
8. Generalidades	7
8.1 Clasificación del Inspector NAV	7
8.2 Perfil del Inspector NAV	7
8.3 Funciones y responsabilidades del Inspector NAV	7
8.4 Gestión de la competencia del Inspector	7
8.5 Credencial del Inspector NAV	7
8.5.1 Características de la credencial	8
8.6 Conducta del Inspector NAV	9
8.6.1 Reglas de conducta del Inspector NAV	9
8.7 Conflictos de Intereses	10
8.8 Traslado del Inspector para realizar una Inspección	10
8.9 Confrontaciones durante el desempeño	10
8.10 Código de ética de la función pública	11
8.11 Visión, Misión, Política y Objetivos de calidad de la DGAC	11
Capítulo 3: Plan de Vigilancia	12
8.12 Objetivos	12
8.13 Preparación del Plan de Vigilancia	12
8.13.1 Tipos de Inspección	12
8.14 Acciones a seguir al identificarse una discrepancia	13
Capítulo 4: Otras Actividades del Inspector	14
8.15 Otras actividades del Inspector NAV	14
Capítulo 5.: Requerimientos de Calidad	16
9. Matriz Proceso/Responsable	16
10. Mapa de Proceso	18
11. Objetivos de Calidad	19
12. Listado Maestro de Procedimientos	19
13. Listado Maestro de Formatos	19
14. Listado Maestro de Instructivos	19
15. Listado Maestro de Listas de Verificación	20
16. Apéndices	20
17. Anexos	20



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Historial de Cambios

N° de Revisión	Capítulo o Parte	N° de la Página que Cambió	Cambio Realizado	Motivo del Cambio	Fecha de Aprobación
Original	-----	-----	-----	-----	



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Capítulo 1: GENERALIDADES

1. Introducción

El Convenio de Chicago de 1944, del cual Perú es firmante, establece que los países contratantes a través de sus Autoridades Aeronáuticas deben cumplir con sus 18 Anexos. De estos Anexos, los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15 (once en total), son de aplicación para los servicios de Navegación Aérea y el personal a cargo de estos.

Actualmente, la DGAC cuenta con varios procedimientos certificados bajo la Norma ISO 9001:2008, dentro de ellos se encuentran cuatro procedimientos pertenecientes a tres procesos de la Coordinación Técnica de Navegación Aérea, en los cuales se establecen los procedimientos para realizar las Inspecciones al proveedor de los servicios de Navegación Aérea.

Este manual permitirá a la CTNAV contar con procedimientos estandarizados para los Inspectores, lo cual nos da como principal ventaja trabajar en base a indicadores (métricas), los cuales luego de una evaluación nos permite optimizar nuestro proceso a través de la mejora continua, haciendo cada vez nuestros procesos más eficientes. Asimismo, al tener registros de todas nuestras intervenciones nos ayudará a controlar estos procesos y contar con estadísticas importantes, siempre apuntando a la mejora continua.

Mediante Resolución Directoral 119-2006, la DGAC delegó las actividades de administrar, operar y conservar los servicios de navegación aérea del estado peruano a CORPAC S.A, detallándose en la misma Resolución las obligaciones de CORPAC como entidad delegada de estos servicios.

El presente Manual está compuesto por 05 capítulos con la finalidad de proporcionar al Inspector NAV, información general de aspectos que debe conocer para el desarrollo de las funciones aquí descritas, de la forma siguiente:

- Capítulo 1: GENERALIDADES**
- Capítulo 2: INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**
- Capítulo 3: PLAN DE VIGILANCIA**
- Capítulo 4: OTRAS ACTIVIDADES DEL INSPECTOR**
- Capítulo 5: REQUERIMIENTOS DE CALIDAD**

2. Objetivo

El objetivo del presente Manual es establecer y uniformizar los procedimientos y actividades a ser desarrollados por parte de los Inspectores de Navegación Aérea, así como servir como un marco que permita viabilizar y servir de apoyo a la gestión técnica del Inspector NAV.

La Coordinación Técnica de Navegación Aérea depende de la Dirección de Seguridad Aeronáutica; entre otras actividades participa en la vigilancia de los Servicios de Tránsito Aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Información Aeronáutica, Meteorología Aeronáutica y asimismo la coordinación con el organismo SAR con el propósito de asegurar la continuidad, calidad y prestación de estos servicios fundamentales para la aviación civil nacional e internacional.

3. Alcance

El presente Manual se aplica a los Inspectores de la Coordinación Técnica de Navegación Aérea de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

4. Referencias Normativas

En el desarrollo de este Manual obtiene sus referencias en las siguientes Regulaciones y Documentos:

- a. Regulaciones Aeronáuticas del Perú Parte 65: Licencias del Personal Aeronáutico excepto Miembros de la Tripulación.
- b. Regulaciones Aeronáuticas del Perú Parte 91: Reglamento de Vuelo y Operaciones.
- c. Regulaciones Aeronáuticas del Perú Parte 139: Certificación de Aeródromo.
- d. Regulaciones Aeronáuticas del Perú Parte 303: Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea.
- e. Regulaciones Aeronáuticas del Perú Parte 311: Servicios de Tránsito Aéreo.
- f. Regulaciones Aeronáuticas del Perú Parte 314: Aeródromos
- g. Resolución Directoral 119-2006 sobre la delegación de los servicios de navegación Aérea a CORPAC S.A.
- h. Manual de calidad de la DGAC
- i. Manual de descripción de puesto de la DGAC
- j. Norma Técnica Complementaria 001-2011 "Instrucción sobre gestión de recursos en equipo"
- k. Norma Técnica Complementaria 002-2011 "Implantación de sistemas seguridad operacional"
- l. Documento 8335-AN/879 – Manual de procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones.
- m. Código de Ética del Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil – RD- 227-2006-MTC/12.
- n. Código de ética de la Función Pública- Ley Nº 27815.

5. Símbolos y Abreviaturas

- a. ACC: Centro de control de área o control de área
- b. AIP : Publicación de Información Aeronáutica
- c. AIS : Servicio de información aeronáutica
- d. AFIS: Servicio de información de vuelo de aeródromo
- e. ANS: Servicio de navegación aérea
- f. APP: Oficina de control de aproximación o servicio de control de aproximación
- g. ATFM: Gestión de la afluencia de tránsito aéreo
- h. ATM: Gestión del tránsito aéreo
- i. ATS : Servicio de tránsito aéreo
- j. ASM: Gestión del espacio aéreo
- k. CNS: Comunicaciones, navegación y vigilancia
- l. CT : Coordinador Técnico
- m. CTPEL: Coordinación Técnica de Licencias.
- n. CTNAV: Coordinación Técnica de Navegación Aérea.
- o. CTNED: Coordinación Técnica de Normativa, Evaluación y Difusión.
- p. FIS : Servicio de información de vuelo
- q. MET: Meteorológico o meteorología
- r. MWO: Oficina de vigilancia meteorológica
- s. NAV: Navegación aérea



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

- t. OMA: Oficina Meteorológica de Aeródromo
- u. OPS: Operaciones
- v. PANS: Procedimiento para los servicios de navegación aérea
- w. RAP: Regulaciones Aeronáuticas del Perú
- x. SAR: Servicio de búsqueda y salvamento aeronáutico.
- y. SMS: Sistema de gestión de la seguridad operacional
- z. TBD: A ser definido: Proviene del inglés To Be Defined.
- aa. TWR: Torre de control de aeródromo o control de aeródromo

6. Términos y Definiciones

- a. **Confrontación:** Situaciones de desacuerdo entre el Inspector y el representante del proveedor de los servicios de Navegación Aérea, que se pueden dar debido a la carencia de conocimientos de los roles del Inspector y su autoridad.
- b. **Discrepancia:** Irregularidad en el cumplimiento de los requerimientos normativos.
- c. **Discrepancia crítica:** Es un incumplimiento a la norma que por la circunstancia en que se presenta: discrepancia reiterada, discrepancia que generan procesos en condición crítica en la prestación del servicio, discrepancia cometida a sabiendas de su incumplimiento y que evidencia la existencia de una condición potencial de peligro que puede afectar la seguridad operacional.
- d. **Discrepancia no crítica:** Incumplimiento a la norma que se presenta de manera aislada, en la que determina que no hubo intención premeditada de cometerla y que no genera procesos en condición crítica durante la prestación del servicio.
- e. **Inspección:** Examen puntual de la aplicación y cumplimiento de los requisitos de las regulaciones de los Servicios de Navegación Aérea (ANS) por un proveedor ANS.
- f. **Inspección no programada:** Inspección que por su naturaleza no pueden ser previstas pero que son necesarias considerando que existan indicios de actividades que pueden afectar la seguridad o eficiencia de las operaciones aéreas.
- g. **Inspección programada:** Inspección asignada a un Inspector de la DGAC, la que se ha dispuesto en base a la programación mensual y que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la norma en la dependencia inspeccionada.
- h. **Inspección rutinaria:** Inspección que tienen por objetivo mantener una vigilancia continua en una dependencia ATS particular.
- i. **Inspección de seguimiento:** Inspección que tienen por objetivo verificar los avances efectuados y/o reportados por el proveedor, frente a discrepancias encontradas en Inspecciones anteriores.
- j. **Inspector de Navegación aérea (Inspector NAV):** Persona que ha sido designada por la DGAC para vigilar el correcto suministro de los servicios de navegación aérea y que tiene el entrenamiento y experiencia para el cumplimiento de estas funciones.
- k. **NOTAM:** Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.
- l. **Proveedor ANS:** Organización autorizada por la DGAC para suministrar los servicios de navegación aérea y que demuestra ante la autoridad el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- m. **TBD:** Indica que la acción, procedimiento o tarea aun no está definida. Del inglés To Be Defined.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

n. **Verificación de competencia:** Realizada al personal aeronáutico con la finalidad de evaluar la competencia del personal bajo la RAP 65 y RAP 67.

o. **Vigilancia:** Examen sistemático y objetivo para verificar que un proveedor de servicios de navegación aérea cumple con las regulaciones de los Servicios de Navegación Aérea.

7. Distribución del Manual

La distribución del Manual del Inspector de Navegación Aérea se hará a través de la página Web de la DGAC. Adicionalmente, se distribuye los siguientes ejemplares impresos en copia controlada:

Responsable	Cantidad	Tipo de copia
Coordinador Técnico NAV	01	Impresa
Centro de Récorde Técnicos	01	Impresa

Una vez que los documentos hayan sido aprobados, el Coordinador Técnico de Navegación Aérea coordinará las actualizaciones en la página Web y copias controladas, usando para tal fin el formato F-D-SIG-001: Distribución de Manuales, para evidenciar a quienes se les ha entregado cada ejemplar.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Capítulo 2: INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

8. Generalidades

8.1 Clasificación del Inspector NAV

Los Inspectores de Navegación Aérea están capacitados para realizar sus inspecciones a profundidad y evaluar en su totalidad la actividad que les corresponde y se clasifican según su especialidad en:

- a. Inspector NAV/ATM
- b. Inspector NAV/ATS
- c. Inspector NAV/CNS
- d. Inspector NAV/MET
- e. Inspector NAV/AIS

8.2 Perfil del Inspector NAV

El perfil de los Inspectores de Navegación Aérea, está descrito en el Manual de Descripción de Puestos de la DGAC.

8.3 Funciones y responsabilidades del Inspector NAV

Las funciones y responsabilidades del Inspector de Navegación Aérea, estarán descritas en el Manual de Descripción de Puestos (MDP) de la DGAC.

8.4 Gestión de la competencia del Inspector

Para asegurar de que el personal mantiene la competencia y conocimientos actualizados sobre los equipos, técnicas y procedimientos en las respectivas áreas de trabajo; es esencial que reciban instrucción técnica inicial y periódica, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Calidad de Instrucción" de la DGAC.

El plan de capacitación es fundamental para cumplir con las necesidades de vigilancia de la DGAC, tanto en forma inmediata, como en un futuro, tomando como base el desarrollo de la aeronáutica.

La Coordinación Técnica de navegación aérea evalúa permanentemente la necesidad de capacitación y actualización especializada de sus inspectores, para lo cual coordinará con la Dirección de Línea la participación en cursos, seminarios y/o talleres, impartidos por entidades aeronáuticas nacionales e internacionales tales como la FAP, SENAMHI, IGP, CORPAC, OACI, FAA, Eurocontrol, COCESNA, AENA, ENAC, IATA, etc. Adicionalmente, por política de la DGAC, existe un curso de inducción para el nuevo personal que forma parte de la plana de Inspectores NAV; así como cursos de refresco para toda la CTNAV, el cual se dicta de manera anual para todos los inspectores NAV.

Todo Inspector de navegación aérea que asista a un curso de capacitación tendrá la responsabilidad de transmitir la información relevante recibida a los otros miembros de la CTNAV en el lugar y fecha que se establezca.

8.5 Credencial del Inspector NAV

La DGAC proporcionará al Inspector NAV una credencial de carácter nacional en forma de tarjeta de identificación, la cual identificará al Inspector como la Autoridad Aeronáutica competente. Esta es la única credencial necesaria para el reconocimiento por parte de la



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

comunidad aeronáutica nacional y lo faculta para desempeñar sus funciones de supervisión, inspección, vigilancia de los servicios ANS, autorizando su ingreso y permanencia en las instalaciones de cualquier oficina de la administración aeronáutica nacional pública o privada.

La credencial de Inspector DGAC sirve como pase en cualquier aeropuerto del país permitiendo el ingreso a áreas restringidas de los aeropuertos así como a instalaciones de los usuarios de los aeropuertos.

8.5.1 Características de la credencial

La credencial con los aspectos de seguridad necesarios la emite la DGAC mediante Resolución Directoral y deberá contener la siguiente información:

- (i) Fotografía actualizada del portador;
- (ii) Nombres y Apellidos completos;
- (iii) Número de DNI;
- (iv) Cargo que desempeña;
- (v) Autoridad Aeronáutica que acredita;
- (vi) Fecha de expiración;
- (vii) Firma del representante autorizado.

Esta credencial deberá ser devuelta a la DGAC cuando el inspector cese en sus funciones, o cuando se actualice su contenido, modifique su formato o cuando pierda su vigencia.

A continuación se muestra un modelo de una credencial del Inspector DGAC:

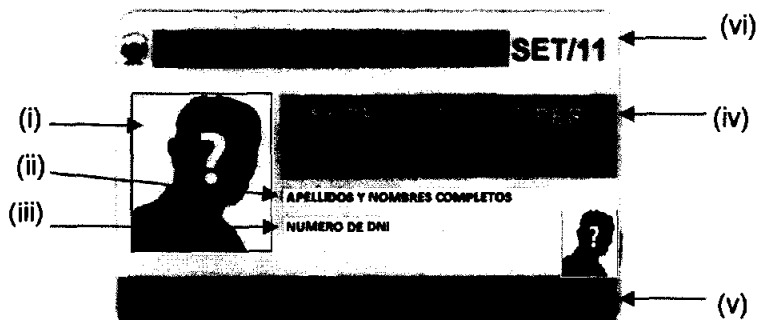


IMAGEN DEL ANVERSO DEL FOTOCHECK DEL INSPECTOR DGAC

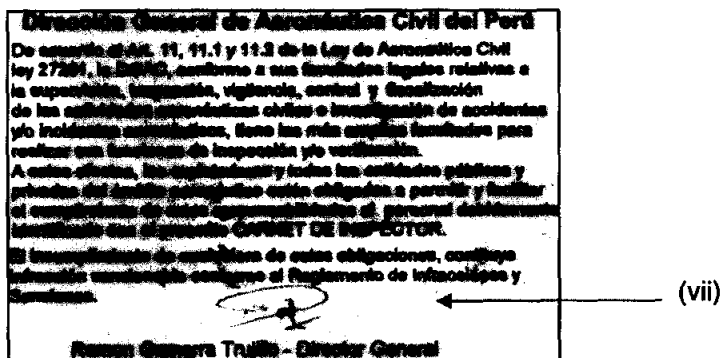


IMAGEN DEL REVERSO DEL FOTOCHECK DEL INSPECTOR DGAC



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

8.6 Conducta del Inspector NAV

El Inspector debe tener en consideración la Visión, Misión, política de y los objetivos de la DGAC

La conducta de un inspector tiene incidencia directa en el cumplimiento efectivo y apropiado de las funciones y responsabilidades del trabajo oficial. Se requiere que los inspectores cumplan sus obligaciones de una manera profesional, ética y mantengan esa actitud en todas sus actividades. De manera profesional significa, demostrar un buen conocimiento del tema a tratar, aspecto importante que se logra a través de una buena preparación antes de cualquier inspección o vigilancia a realizar.

8.6.1 Reglas de conducta del Inspector

Todos los inspectores de Navegación Aérea deben observar las siguientes reglas de conducta:

- a. Respetar y practicar los valores de la DGAC: Profesionalismo, Integridad, Compromiso y Enfoque al cliente.
- b. Los inspectores deben vestir de manera sobria y formal, teniendo en cuenta la ocasión de la actividad a desarrollar y el clima de la ciudad a donde se dirige.
- c. Presentarse en el trabajo a tiempo, de manera que permita la ejecución de las tareas asignadas;
- d. Mantener una apariencia personal aseada y pulcra durante las horas de trabajo;
- e. Durante el cumplimiento de sus funciones de Inspección y/o vigilancia, mantener una apariencia al nivel apropiado que le da la condición de ser representante de la DGAC, es decir, comer y alojarse en lugares apropiados para la autoridad que representa;
- f. Responder rápidamente a las directivas e instrucciones recibidas del coordinador de navegación aérea. Durante viajes de inspección y/o vigilancia, comunicarse con la persona encargada de atender la inspección, proporcionando los números telefónicos del lugar de trabajo y hotel, donde es posible encontrarlos;
- g. Mostrar un trato amable y cordial con los colegas, jefes, directores y con el público en general;
- h. Conservar y proteger los fondos, propiedades, equipo, y materiales. Los inspectores no deben usar, o permitir a otros que usen equipo, propiedades o personal de la DGAC para beneficios personales u otro aspecto de carácter oficial;
- i. Cuando existan obligaciones que impliquen gastos de los fondos de la DGAC, es necesario que los inspectores tengan conocimiento y observen todos los requerimientos y restricciones legales; y
- j. Proteger información confidencial y aquella que no tenga este carácter, que no se deba entregar para circulación general. Es esencial que los inspectores no revelen o difundan ningún tipo de información confidencial, o información que sea sólo para uso oficial a menos que esté específicamente autorizado para realizar esta acción, excepto cuando existe una necesidad específica que requiera proporcionar tal información. La información confidencial no debe ser revelada a nadie que no tenga la autorización apropiada.

En consecuencia, es necesario que los inspectores se abstengan de lo siguiente:

- i. divulgar cualquier información oficial obtenida a través del empleo estatal a cualquier persona no autorizada;
- ii. hacer pública cualquier información oficial antes de la fecha prescrita para su publicación autorizada;
- iii. usar o permitir a otras personas utilizar cualquier información oficial, para propósitos privados o personales, que no esté disponible al público en general; y



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

iv. examinar documentos oficiales o registros de los archivos por razones personales. Las falsificaciones intencionadas e ilegales, ocultación, disminución o la eliminación no autorizada de documentos o registros oficiales están prohibidas por ley de cualquier Estado.

8.7 Conflictos de Intereses

Durante el desempeño de sus funciones, el Inspector NAV, puede verse involucrado en potenciales conflictos de intereses a causa de su accionar, por lo cual el Inspector NAV debe proceder en concordancia con la legislación y regulación vigente, para evitar situaciones que pudieran producir confusión en cuanto a su proceder.

Los Inspectores DGAC quienes deseen participar en actividades de aviación externas (tales como instrucción, vuelo comercial, o cualquier otro tipo de actividad relacionada con la aviación) deben considerar la transparencia y recibir aprobación de la DSA de la DGAC.

El Inspector NAV deberá tener en cuenta lo indicado en el código de ética de la DGAC.

8.8 Traslado del Inspector para realizar una Inspección

De acuerdo a Ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261, artículo 91, inciso e), toda persona natural o jurídica que obtenga un permiso de operación o un permiso de vuelo, sea para realizar actividades de Aviación Comercial o de Aviación General, nacionales o internacionales, según sea el caso, queda obligada a trasladar gratuitamente en sus aeronaves a los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que viajen en misión de inspección.

El Coordinador Técnico de Navegación Aérea, es competente para programar las inspecciones del Inspector, quien, de acuerdo a las prácticas establecidas entre la DGAC y cada operador aéreo, coordina el traslado correspondiente.

8.9 Confrontaciones durante el desempeño

En una Inspección a las dependencias, se pueden presentar desacuerdos entre el Inspector y los responsables del proveedor de los servicios de navegación aérea debido a la carencia de conocimientos de los roles del Inspector y su autoridad. En este sentido, el Inspector tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Antes de iniciar una Inspección, el Inspector debe identificarse ante la persona que se encuentre a cargo, presentando sus credenciales y explicando los alcances de sus funciones y el objetivo de la Inspección.
- b. Cuando ocurre una confrontación, el Inspector debe estar seguro de su posición y ser discreto y paciente.
- c. Si después de la presentación de las credenciales apropiadas, se le impide el acceso a las instalaciones y documentos, el Inspector se asegurará que la persona que niega el acceso esté enterada de la autoridad que tiene el Inspector en esa inspección (Art. 11° de la Ley de Aeronáutica Civil N° 27261).
- d. El Inspector debe instruir a quien le impide su acceso que tal negativa está contemplada en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas. Si la situación persiste, deberá indicarle a dicha persona que llame a su supervisor o jefe inmediato y resolver el inconveniente con él. La acción de seguimiento sobre esta negativa deberá iniciarse inmediatamente por escrito y firmada por quien la ejerce, para impedir su repetición y para enfatizar la gravedad de la situación presentada.
- e. Los Inspectores deben siempre tener presente que ellos representan a la DGAC y por lo tanto a la autoridad, por lo cual deberán usar buen criterio y evitar declaraciones y acciones que puedan afectar el prestigio de la institución. Diversas normas de la legislación aeronáutica, la política y los requerimientos de la DGAC están sujetas a interpretaciones por el personal de la industria aeronáutica que pueden sentirse afectados adversamente.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

- f. El Inspector debe evitar expresar opiniones discordantes con la legislación vigente o la política de la DGAC, así como también con las directivas y oficios derivados por la misma. Sin embargo, el Inspector debe esforzarse para proveer guía y consejo con respecto a la interpretación y aplicación de las regulaciones, normas y políticas existentes y cuando corresponda, derivar los reclamos al área legal de la DGAC.

8.10 Código de ética de la función pública

El Inspector NAV debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y al Código de ética de la DGAC.

8.11 Visión, Misión, Política y Objetivos de calidad de la DGAC

El Inspector NAV debe tener en consideración que nuestras actividades están acorde a la visión, misión, política y objetivos de calidad de la DGAC, los cuales se mencionan en el Manual de Calidad de la DGAC en su numeral 8.5: Responsabilidad de la Dirección.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Capítulo 3: PLAN DE VIGILANCIA

Es el programa anual de inspecciones periódicas estructurado por la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Coordinación Técnica de Navegación Aérea, en el cual se planifican las Inspecciones a los proveedores de los Servicios de Navegación Aérea. El programa anual puede ser replanteado en cualquier etapa de su cumplimiento, a efectos de adecuarse a determinadas necesidades o limitaciones.

8.12 Objetivos

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos, regulaciones y disposiciones de la normatividad vigente por parte de los proveedores ANS en sus diversas dependencias a nivel nacional y la competencia del personal que se desempeña en dichos servicios.
- b. Gestionar los riesgos mediante el análisis de las discrepancias encontradas durante las inspecciones.

8.13 Preparación del Plan de Vigilancia

La Coordinación Técnica de Navegación Aérea es la encargada de la programación de las inspecciones que correspondan, teniendo como objetivo la evaluación continua de los servicios que suministra un proveedor ANS.

Los criterios para programar y establecer la frecuencia de las inspecciones son las siguientes:

- a. Número de operaciones del aeródromo.
- b. Número de discrepancias encontradas en las inspecciones anteriores.
- c. Número de personal ATS, AIS, CNS y MET del aeródromo.
- d. Número de incidentes ATS.
- e. Cantidad de dependencias del aeródromo (ATS, AIS, CNS y MET).
- f. Cantidad y complejidad de los sistemas de navegación aérea.
- g. Fecha de la última inspección realizada al aeródromo.
- h. Disponibilidad del Inspector para realizar la inspección.
- i. Otras que el coordinador considere importante.

8.13.1 Tipos de Inspección

Son las siguientes:

- a. Inspección ATS: Realizada a las dependencias TWR, ACC, APP y AFIS. El procedimiento correspondiente a esta Inspección es el P-DSA-NAV-002: Verificación Operacional de Dependencias ATS del Manual de Calidad de la DGAC.
- b. Inspección AIS: Realizada a las dependencias ARO-AIS y NOF. El procedimiento correspondiente a esta Inspección es el P-DSA-NAV-002: Verificación Operacional de Dependencias ATS del Manual de Calidad de la DGAC.
- c. Inspección CNS: Realizada a las instalaciones y servicios de las dependencias técnicas de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS). El procedimiento correspondiente a esta Inspección es el P-DSA-NAV-003: Verificación Técnica de los Sistemas CNS del Manual de Calidad de la DGAC.
- d. Inspección MET: Realizada a las instalaciones y servicios de las dependencias MET de Estación Meteorológica Aeronáutica (EMA), Oficina Meteorológica de Aeródromo (OMA), Oficina de Vigilancia meteorológica (MWO) y Oficina de climatología. El procedimiento y sus respectivos listados y formatos están aún en desarrollo.
- e. Verificación de competencia al personal aeronáutico: Realizada al personal aeronáutico con la finalidad de evaluar la competencia del personal bajo la RAP 65 y RAP 67. El procedimiento correspondiente a esta Inspección es el P-DSA-NAV-001: Verificación de



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Competencia de Personal ATS Titular de Licencia DGAC.

- f. Inspecciones rutinarias: Inspecciones que tienen por objetivo mantener una vigilancia continua, específicamente en las dependencias ATS y de apoyo del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, por considerar a estas dependencias como las más complejas y de mayor volumen de tránsito aéreo. El procedimiento y sus respectivos listados y formatos están aún en desarrollo.
- g. Verificación de cumplimiento de regulaciones aeronáuticas: Realizada a los responsables de los servicios ANS, en base a una lista de cumplimiento de la correspondiente Regulación Aeronáutica (RAP). El procedimiento y sus respectivos listados y formatos están aún en desarrollo.
- h. Inspecciones no programadas: Inspecciones que por su naturaleza no pueden ser previstas pero que son necesarias considerando que existan indicios de actividades que pueden afectar la seguridad o eficiencia de las operaciones aéreas. Pueden utilizar cualquier procedimiento de la CT NAV dependiendo de la especialidad que se quiera inspeccionar.

8.14 Acciones a seguir al identificarse una discrepancia

a. Discrepancia crítica:

En el transcurso de una Inspección de cualquier tipo, el Inspector al identificar una discrepancia crítica, debe incluirla en la respectiva lista de verificación haciéndole conocer del hecho al Jefe de Operaciones o encargado en ese momento o de no ser posible durante el briefing final que se da en la Inspección, solicitándole que se resuelva el problema a la brevedad posible. Luego de la Inspección se debe elevar un informe al Coordinador Técnico de Navegación, indicándole las discrepancias críticas que se encontraron, las mismas que serán remitidas mediante un Oficio al Proveedor ANS además del resto de pasos que se indica en el respectivo procedimiento.

b. Discrepancia no crítica:

En el transcurso de una Inspección de cualquier tipo, el Inspector al identificar una discrepancia no crítica, debe incluirla en la respectiva lista de verificación haciéndole conocer del hecho al Jefe de Operaciones o encargado durante el briefing final que se da en la Inspección. Luego de la Inspección se debe elevar un informe al Coordinador Técnico de Navegación, indicándole las discrepancias críticas que se encontraron, las mismas que serán remitidas mediante un Oficio al Proveedor ANS además del resto de pasos que se indica en el respectivo procedimiento.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Capítulo 4: OTRAS ACTIVIDADES DEL INSPECTOR

De manera complementaria a sus responsabilidades de vigilancia, los inspectores NAV realizan otras actividades en el marco de las funciones asignadas a la Coordinación Técnica de Navegación Aérea:

8.15 Otras actividades del Inspector NAV:

a. Investigación de Incidentes ATS

Es fundamental determinar con la mínima demora la causa de todo incidente de tránsito aéreo, de modo que sea posible tomar las medidas oportunas para prevenir su repetición.

La RAP 311, Apéndice 6, establece los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo, necesarios para la investigación de incidentes y accidentes de aviación ocurridos en la FIR LIMA.

En este proceso de Investigación de incidentes, los Inspectores NAV colaboran en las etapas de acopio de información, datos y registros necesarios para la propia investigación, así como en el análisis de los incidentes ATS.

b. Evaluación a solicitud del área de licencias

La CT de Licencias de la DGAC según procedimiento "P-DCA-PEL-008: Chequeo Práctico de Personal Aeronáutico", solicita a la Coordinación Técnica de Navegación Aérea el chequeo práctico (prueba de pericia) de personal aeronáutico ATC, AFIS y OEA, para el otorgamiento de la licencia o habilitación correspondiente.

Recibida la solicitud de la CT de Licencias, el Coordinador Técnico de Navegación Aérea designa al Inspector NAV competente para realizar el chequeo práctico del personal aeronáutico, según procedimiento "P-DSA-NAV-001: Verificación de Competencia de Personal ATS Titular de Licencia DGAC". Este procedimiento describe en forma secuencial los procesos para realizar la Verificación de Competencia de Personal de los servicios ANS, titulares de licencias bajo RAP65, para tal efecto el Inspector NAV utilizará las listas de verificación L-DSA-NAV-001, L-DSA-NAV-002 y L-DSA-NAV-004, según corresponda.

Asimismo, la CT de licencias puede solicitar apoyo a la CTNAV para Evaluación para el otorgamiento de licencia para "Instructor en Tierra", según procedimiento "P-DCA-PEL-001: Otorgamiento de Licencia o habilitación de personal aeronáutico".

c. Elaboración y revisión de normativa.

En coordinación con la Coordinación Técnica de Normatividad de la DGAC, la CTNAV tiene entre sus funciones proponer la normativa aplicable a los servicios ANS. Los Inspectores, conforme a su especialidad, elaboran, revisan y actualizan las Regulaciones Aeronáuticas requeridas, coadyuvando a las tareas de vigilancia de dichos servicios.

d. Gestión de espacio aéreo y coordinación Civil-militar ATS

El Inspector ATM está encargado de las funciones de planificación, coordinación y diseño del espacio aéreo ATS, en coordinación con los usuarios civiles y militares. Estas actividades permiten mantener una estructura de espacio aéreo, flexible, seguro y ordenado, que permita las operaciones aéreas con perfiles óptimos de vuelo. En este contexto, el Inspector ATM participa también en los foros de optimización de rutas a nivel regional sudamericano y la implantación de la navegación basada en performance (PBN).

e. Servicio SAR

El suministro del servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) está bajo la responsabilidad de la Fuerza Aérea del Perú (FAP). El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico es elaborado por la FAP en coordinación con la DGAC. El Inspector ATM, participa en diversas

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

actividades de coordinación ATS-SAR e incluso en auditorias a los servicios SAR, apoyando al equipo auditor de la FAP.

f. Monitoreo de la Implantación del SMS en los proveedores ANS

Evaluación del avance de la implantación del SMS al proveedor ATS: En el instructivo "I-DSA-NAV-001: Evaluación de la Fase 1 de Implantación del SMS de un Proveedor de Servicios ATS" del Manual de la Calidad se proporciona orientación al Inspector NAV para llevar a cabo una evaluación de la implantación del SMS a todo proveedor ATS. Se utilizarán las listas de verificación incorporadas en el Manual de Calidad de la DGAC.

g. Monitoreo de la Implantación del Plan Nacional de Navegación Aérea

Según la Ley de Aeronáutica Civil, la DGAC es competente para formular, aprobar y actualizar el Plan Nacional de Navegación Aérea. Los Inspectores, conforme a su especialidad revisan y actualizan el Plan Nacional de Navegación Aérea. Asimismo, monitorean la implantación del referido Plan.

h. Participación en programas y proyectos regionales de la Oficina Regional de la OACI

Los Inspectores NAV, conforme a su especialidad, participan en diversos programas y proyectos de la OACI vinculados a la implantación y/u optimización del ATM/CNS y sus elementos de apoyo (AGA, MET, AIM, etc.), de manera armonizada con los estados de la región sudamericana. Estas actividades se llevan a cabo a través de reuniones, talleres y/o seminarios, tanto dentro del país como en el extranjero.

i. Apoyo al proceso de autorización / certificación / delegación de proveedores de navegación aérea

En la actualidad, dentro de la CT NAV no se cuenta con un procedimiento establecido para el apoyo al proceso de autorización / certificación / delegación de proveedores de navegación aérea. Una vez desarrollado y aprobado será incorporado al Manual de Calidad de la DGAC.

j. Proponer a sometimiento a junta de infracciones

Si a raíz de una Inspección o evaluación de incidentes y/o accidentes, el Inspector NAV ha observado que un Proveedor ANS o personal aeronáutico bajo RAP65 incumple las Regulaciones Aeronáuticas – RAP, la Ley de Aeronáutica Civil y/o cualquier otra normativa que le sea aplicable, siempre que este incumplimiento este tipificado en el Reglamento de Sanciones e Infracciones, debe elevar un informe al Coordinador Técnico de Navegación Aérea incluyendo evidencias suficientes de la presunta infracción, quién a su vez remitirá un informe a la Dirección de Seguridad Aeronáutica proponiendo que se someta a junta al supuesto infractor. Las acciones estarán coordinadas con el Procedimiento P-DCA-JIA-001: Proceso Sancionador de Aeronáutica Civil.

k. Elaboración de Aviso NOTAM

Otra de las actividades del Inspector de Navegación Aérea es la elaboración de Aviso NOTAM cuyo procedimiento a seguir se encuentra descrito en el "P-DSA-NAV-004: Elaboración de Aviso NOTAM – DGAC", utilizando para este fin la lista "L-DSA-NAV-010: Lista de Elaboración de Aviso NOTAM-DGAC".



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Capítulo 5: REQUERIMIENTOS DE CALIDAD

9. Matriz Proceso / Responsable

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DG-SIG-002	Revisión: 02	Fecha: 12.04.10
Matriz de Proceso / Responsables		

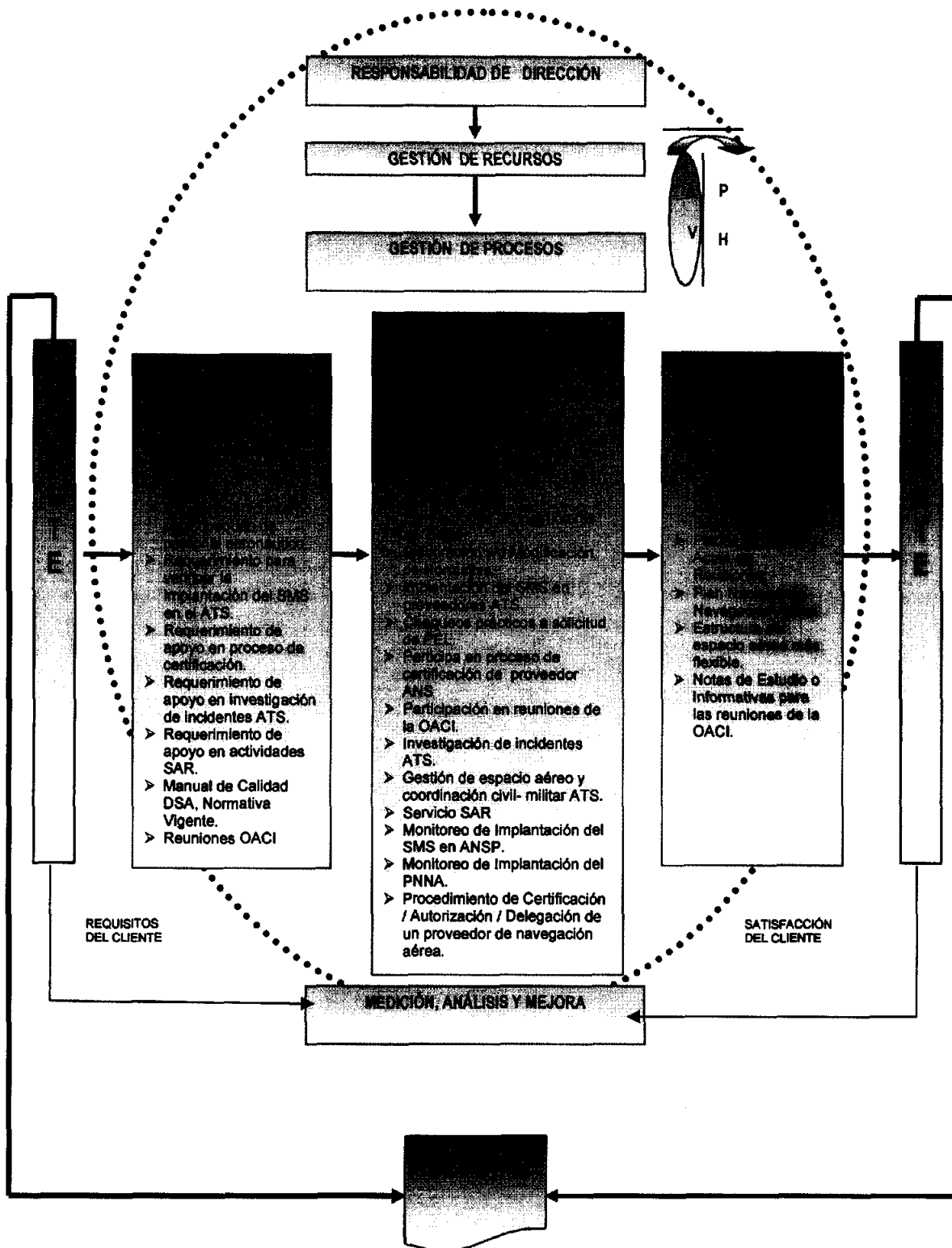
Tipo de Proceso	Nombre del Proceso / Dueño del Proceso	Procedimientos		Responsables
		Código	Nombre	
Clave	Vigilancia / CT NAV	P-DSA-NAV-001	Verificación de Competencia de Personal ATS Titular de Licencia DGAC	Inspectores NAV – ATM
		P-DSA-NAV-002	Verificación Operacional de las dependencias ATS	Inspectores NAV – ATM
		P-DSA-NAV-003	Verificación Técnica de los sistemas CNS	Inspectores NAV- CNS
		TBD	Verificación del Servicio Meteorológico Aeronáutico.	Inspectores NAV- MET
	Aviso NOTAM /CT NAV	P-DSA-NAV-004	Elaboración de Aviso NOTAM-DGAC.	Inspectores NAV
	Proyectos de Regulaciones- RAP	TBD	Desarrollo de Proyecto de Regulaciones de Navegación Aérea	Responsable del Proceso: CTNED Responsables del apoyo : Inspectores NAV
	Gestión de espacio aéreo y coordinación civil – militar	TBD	Actividades del Inspector NAV para la gestión del espacio aéreo y coordinación civil militar	Inspectores NAV- ATM
	Monitoreo de Implantación del PNNA	TBD	Plan Nacional de Navegación Aérea	Inspectores NAV
	Participación del Inspector NAV en programas y proyectos regionales de la OACI	TBD	Participación del Inspector NAV en programas y proyectos regionales de la OACI	Inspectores NAV



	Evaluación de Instructores en Tierra	P-DCA-PEL - 001	Evaluaciones de Instructores en Tierra	Responsable del Proceso: CTPEL Responsables del apoyo : Inspectores NAV- ATM
	Evaluación a solicitud del área de Licencias	P-DCA-PEL-008 P-DSA-NAV-001	Evaluación a personal aeronáutico bajo RAP 65	Inspectores NAV- ATM
	Servicio SAR	TBD	Actividades del Inspector NAV en apoyo al SAR	Inspectores NAV- ATM
	Monitoreo de la Implantación del SMS en los proveedores ANS	TBD	Manual para la Evaluación del Sistema de gestión de la Seguridad Operacional	Inspectores NAV
	Apoyo al proceso de Junta de Infracciones	TBD	Junta de Infracciones	Inspectores NAV
	Apoyo al proceso de autorización / certificación / delegación de proveedores de navegación aérea	TBD	Procedimiento de Certificación / Autorización / Delegación de un proveedor de navegación aérea	Inspectores NAV



10. Mapa de Procesos de la Coordinación Técnica de Navegación



El diagrama anterior define la interacción existente entre el principal interés de la Norma ISO 9001, los procesos de calidad con los requerimientos del cliente, la responsabilidad de la CTNAV y la gestión de recursos.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Nuestros procesos serán permanentemente medidos y analizados a fin de tomar las acciones necesarias correctivas o preventivas para conseguir la mejora continua y la satisfacción del cliente interno y externo, así como el cumplimiento de la política y objetivos de calidad.

11. Objetivos de calidad

Los objetivos de calidad de la CT NAV se muestran en el Manual de Calidad de la DGAC numeral 8.2.

Los procedimientos que aún no se encuentran definidos y se identifican como "TBD: To Be Defined" y los nuevos objetivos de calidad que se generen se irán incorporando al Manual de Calidad de la DGAC una vez desarrollados y aprobados.

12. Listado Maestro de Procedimientos

Los procedimientos con los que actualmente cuenta la Coordinación Técnica de navegación Aérea para la realización de sus actividades, se encuentran en el Manual de Calidad de la DGAC numeral 12, siendo los siguientes:

Código	Procedimiento
P-DSA-NAV-001	Verificación de competencia de personal ATS titular de licencia DGAC
P-DSA-NAV-002	Verificación Operacional de dependencias ATS
P-DSA-NAV-003	Verificación Técnica de los sistemas CNS
P-DSA-NAV-004	Elaboración de Aviso NOTAM- DGAC

Los procedimientos que aún no se encuentran definidos y se identifican como "TBD: To Be Defined" se irán incorporando al Manual de Calidad de la DGAC una vez desarrollados y aprobados.

13. Listado Maestro de Formatos

En la actualidad la CTNAV no tiene ningún formato establecido. El Listado maestro de los formatos de calidad se muestra en el Manual de Calidad de la DGAC numeral 13.

Los procedimientos que aún no se encuentran definidos y se identifican como "TBD: To Be Defined" y sus nuevos formatos de calidad serán incluidos en el Manual de Calidad de la DGAC una vez desarrollados y aprobados.

14. Listado Maestro de Instructivos

En la actualidad la CTNAV cuenta con 01 solo instructivo de calidad. El Listado maestro de los instructivos de calidad se muestra en el Manual de Calidad de la DGAC numeral 14, siendo el único instructivo NAV el siguiente:

Código	Procedimiento
I-DSA-NAV-001	Evaluación de la fase 1 de implantación del SMS de un proveedor de servicios ATS



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: M-DSA-NAV-001	Revisión: Original	Fecha: 11.08.11
Manual del Inspector de Navegación Aérea		

Los procedimientos que aún no se encuentran definidos y se identifican como "TBD: To Be Defined" y de generarse nuevos instructivos de calidad serán incluidos en el Manual de Calidad de la DGAC una vez desarrollados y aprobados.

15. Listado maestro de Listas de verificación

El Listado maestro de las listas de verificación de calidad de la CT NAV se muestra en el Manual de Calidad de la DGAC numeral 15, siendo los listados los siguientes:

Código	Listas de Verificación
L-DSA-NAV-001	Lista de Verificación de Competencia ATC.
L-DSA-NAV-002	Lista de Verificación de Competencia de Operador AFIS.
L-DSA-NAV-003	Lista de Verificación de Competencia AIS.
L-DSA-NAV-004	Lista de Verificación de Competencia OEA.
L-DSA-NAV-005	Lista de Verificación Operacional de Dependencia ATS a nivel Nacional.
L-DSA-NAV-006	Lista de Verificación Operacional de Dependencia ATS Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Lima.
L-DSA-NAV-007	Lista de Verificación Operacional de Dependencias AFIS.
L-DSA-NAV-008	Lista de Verificación Técnica de sistemas CNS a Nivel Nacional.
L-DSA-NAV-009	Lista de Verificación Técnica de Sistemas CNS del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez Lima – Callao.
L-DSA-NAV-010	Lista de Elaboración de Aviso NOTAM – DGAC.
L-DSA-NAV-011	Listado Correlativo Anual de NOTAM Emitidos.
L-DSA-NAV-012	Evaluación de la Fase 1 de Implantación del SMS de un Proveedor de Servicios ATS.

Los procedimientos que aún no se encuentran definidos y se identifican como "TBD: To Be Defined" y las nuevas listas de verificación serán incluidas en el Manual de Calidad de la DGAC una vez desarrollados y aprobados.

16. Apéndices

Los Procedimientos, Formatos, Instructivos y Listas de Verificación correspondientes, se encuentran en el Manual de Calidad de la DGAC.

17. Anexos

NO APLICA

